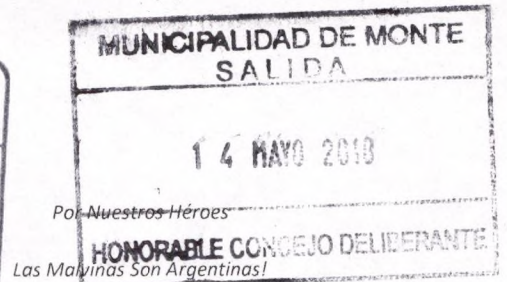
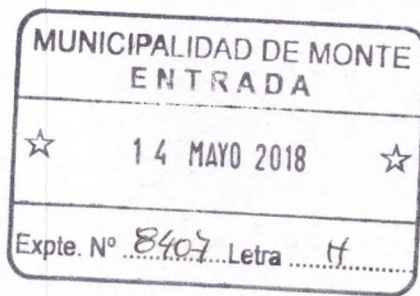




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



## VISTO

El exponencial aumento de las tarifas de los servicios públicos esenciales: luz, gas y agua, autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial desde diciembre de 2015 hasta la actualidad; y

## CONSIDERANDO

Que los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y a una vida digna, y que lo mismos también están expresamente comprendidos dentro del derecho a una vivienda digna y adecuada, expresado en el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la ONU.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señaló en la Observación General N° 4, que una vivienda adecuada “debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición” y que “todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”.

Que los aumentos de luz autorizados por el Poder Ejecutivo a nivel nacional, desde diciembre de 2015, acumula un extraordinario aumento de 1700 por ciento incluyendo el último ajuste de febrero.

Que tan sólo en el corriente año, las tarifas de electricidad para usuarios residenciales a nivel nacional aumentara un 43%.

Que para el mes de Abril se anuncia un 40 % de aumento en el servicio de gas.

Que estos aumentos son muy superiores a la suba de los ingresos de la población, lo cual conduce inexorablemente a la pobreza energética, dimensión específica de la pobreza en la cual los hogares presentan severas dificultades para hacer frente a esos gastos.

Que producto de los aumentos producidos en 2016, el 34 % de los hogares de la región metropolitana (CABA y AMBA) es pobre en materia energética, según CEPA-INDEP; y que nuestra ciudad no es ajena a la problemática mencionada ya que no escapan nuestros vecinos a los aumentos en cuestión.

Que los servicios públicos involucrados cumplen funciones sociales primordiales e irremplazables, por lo que la falta de acceso implica directamente que la calidad de vida de la población se vea resentida de manera drástica.

Que los afectados por los aumentos de tarifas de servicios públicos no son sólo los usuarios residenciales, sino un abanico de sectores como clubes de barrio, centros culturales, teatros, comedores y merenderos, sindicatos y sus centrales, empresas recuperadas, cooperativas y pymes; entre otros.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes*

*Las Malvinas Son Argentinas!*

Que resulta necesario una intervención del Estado y los organismos de control en pos de regular los aumentos desmedidos a que se hace referencia.

Que cada vez son más las familias de nuestro distrito que no pueden pagar sus facturas; como así también las industrias y comercios a los cuales se les dificulta seguir adelante con su actividad o se ven obligados a restringir empleos por el mismo motivo. Incluso clubes e instituciones intermedias que tienen cada vez mayores dificultades y deben limitar sus actividades o bien endeudarse, para intentar sobrevivir.

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

**ORDENANZA 4176**

**Artículo 1º:** Declarar Emergencia Tarifaria en materia energética para los servicios de luz, gas y agua, en el Municipio de Monte hasta el 31 de Diciembre de 2019.

**Artículo 2º:** Acompañar al Departamento Ejecutivo Municipal a que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para asegurar el acceso a los servicios públicos esenciales de todos los habitantes de nuestro distrito.

**Artículo 3º:** Solicitar al Ejecutivo Provincial y Nacional que se retrotraigan los aumentos al 1 de enero de 2017 y en virtud de ello requerir se dejen sin efectos los aumentos del corriente año y determine la prohibición de nuevos incrementos durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1º.

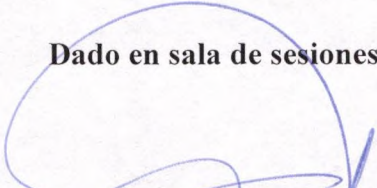
**Artículo 4º:** Comuníquese a la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Energía, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

**Artículo 5º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se exima de la tarifa de electricidad a electro dependientes, personas con discapacidad dentro del plazo de la emergencia declarada en el artículo 1ro.

**Artículo 6º:** Comuníquese a los 135 concejos deliberantes de la provincia de Buenos Aires sobre la presente Ordenanza.

**Artículo 7º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 10 días del mes de mayo de 2018.**

  
ROBERTO HORACIO BAMBA  
Secretario H.C.D. Monte



  
Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO  
Presidente H.C.D. Monte